CONTRATO **ABIERTO** PARA LA **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS Y NO TERAPÉUTICOS MEDIANTE VEHÍCULOS DE CARGA SECA, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, PARA EL EJERCICIO 2023 (PARTIDA 1)**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA **C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL,** EN ADELANTE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** Y, POR LA OTRA, EL **C. EFRAIN RENE CISNEROS GARCIA**, EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR" POR SU PROPIO DERECHO, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FISICA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DECLARA QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2 ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.3 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 8, 139, 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155, FRACCIÓN XIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 79,271 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CON EL NÚMERO DE FOLIO 97-7-11022022-174007, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 24 Y 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, LA C. **KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL**, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

I.4 LA **C. ORALIA GRAJEDA ESTRADA,** TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, INTERVIENE COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 5.3.15 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DESIGNADO MEDIANTE OFICIO NUMERO **14A660611000/0449/22** DE FECHA **08 DE AGOSTO DEL 2022**, SIGNADO POR EL ING. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO ESTRADA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL COMO **ANEXO NÚMERO 5 (CINCO).**

I.5 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42062415** OTORGADA MEDIANTE EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO **0000001695-2023** DE FECHA **04 DE NOVIEMBRE DE 2022**, EMITIDO POR EL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS.

I.6 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR002-N-13-2023**, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS ARTICULOS 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 45, 46, 47 Y 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 42, 46, 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, Y EN APEGO A LAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-035-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa Numero de clave de elector, por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona física esto de conformidad con el artículo 113 fracción III de la misma ley.

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

I.7 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **N° IMS421231I45**.

I.8 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, SECTOR LIBERTAD, C. P. 44340, COLONIA INDEPENDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1 ES UNA PERSONA FÍSICA CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL NÚMERO DE CLAVE DE ELECTOR [redacted] E [redacted]

II.2 LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **CIGE840523MYA**, Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO E INFONAVIT NUMERO [redacted]

II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.4 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

II.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.6 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑA, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ENCUENTRA BAJO CONFLICTO DE INTERESES.

II.7 CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**"" DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

II.8 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN [redacted]

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa Domicilio de la persona física, por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la empresa esto de conformidad con el artículo 113 fracción III de la misma ley.

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa Registro federal de contribuyentes, por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona física esto de conformidad con el artículo 113 fracción III de la misma ley.

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa Registro patronal, por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona física esto de conformidad con el artículo 113 fracción III de la misma ley.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-035-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS Y NO TERAPÉUTICOS MEDIANTE VEHÍCULOS DE CARGA SECA, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, PARA EL EJERCICIO 2023 (PARTIDA 1)**, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SU **ANEXO NÚMERO 1 (UNO) ASIGNACIÓN**, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE **$418,736.89 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 89/100 M.N.)**, MÁS EL I.V.A., POR **$66,997.90 (SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.)** Y UN MONTO MÁXIMO DE **$1,046,842.22 (UN MILLON CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 22/100 M.N),** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), POR **$167,494.75 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N.)**

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO SON POR LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN EL **ANEXO NÚMERO 1 (UNO)** DEL MISMO.

LOS PRECIOS UNITARIOS SON CONSIDERADOS FIJOS Y EN MONEDA NACIONAL, (PESO MEXICANO) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS Y NO TERAPÉUTICOS MEDIANTE VEHÍCULOS DE CARGA SECA, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, PARA EL EJERCICIO 2023 (PARTIDA 1)**, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CUYO CUMPLIMIENTO SE ENCUENTRA PREVISTO REALIZAR DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2023, QUEDARÁN SUJETAS PARA FINES DE SU EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, CON QUE CUENTE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE APROBÓ LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGINE RESPONSABILIDAD PARA ALGUNA DE LAS PARTES.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A "**EL PROVEEDOR**"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.- CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.- EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-035-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, FIRMADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, NUMERO DE PROVEEDOR, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERO DE FIANZA Y NOMBRE DE LA AFIANZADORA, C.T.V. **ANEXO NUMERO 3 (TRES)**, DEBIDAMENTE REQUISITADA Y OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES (IMSS, SAT E INFONAVIT) POSITIVAS Y VIGENTES, QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS PARA SU PAGO EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y EROGACIONES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA JALISCO, UBICADO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, COLONIA INDEPENDENCIA, EN GUADALAJARA, JALISCO, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR CONTROL DE TRAFICO VEHICULAR (CTV´S), **ANEXO NUMERO 3 (TRES)** Y FACTURA AL JEFE DE OFICINA DE SUMINISTRO O ENCARGADO DE EMBARQUES, ADMINISTRADOR DE CONTRATO, EN LA QUE IDENTIFIQUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REALIZADO, LA CUAL SERÁ DEVUELTA DE CONFORMIDAD CON FIRMA Y SELLO PARA SU TRÁMITE DE PAGO.

EL CFDI DEBERÁ PRESENTARSE ANTE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVADESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, PARA PROCEDER A SU GLOSA, REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN. DICHO CFDI DEBERÁ CONTENER EL NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, ASÍ COMO LAS QUE EMITA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) A NOMBRE DEL INSTITUTO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231I45 Y EN CASO DE SER NECESARIO COMO DATO ADICIONAL, EL DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚM. 476 EN LA COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO" EL ARCHIVO EN FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VÁLIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS Y EN LA FECHA, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL INSTITUTO TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, PARA DAR DE ALTA EN EL SISTEMA DEL INSTITUTO, LA CUENTA BANCARIA, (NO DEBERÁ SER REFERENCIADA NI CONCENTRADORA), CLABE, BANCO Y SUCURSAL A MENOS QUE ÉSTE ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) A FAVOR DE "EL INSTITUTO" PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI EN SU CASO.

AL NOTIFICAR AL PROVEEDOR LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD DEL OOAD, LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO AL PROVEEDOR PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL INSTITUTO PARA CON EL PROVEEDOR O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR AL INSTITUTO LA PENA CONVENCIONAL.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, EL IMSS REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-035-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

JUNTO CON LA FACTURA PARA LOS CONTRATOS CUYO MONTO SEA DE $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) O SUPERIOR DEBERÁ ADJUNTAR LA OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PROVEEDOR CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, "EL INSTITUTO", PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

EL PROVEEDOR ACEPTA QUE PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LIQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DEL INSTITUTO, LE SEAN APLICADOS COMO DESCUENTOS EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL CONTRATO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SIAFF, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", PARA EFECTOS DEL PAGO.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LA SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN PERIFÉRICO SUR NO. 8000 COL. SANTA MARIA TEQUEPEXPAN, MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, C.P. 45600.

EL SERVICIO SERÁ COORDINADO POR EL ÁREA DE EMBARQUES, DEPENDIENTE DE LA OFICINA DE SUMINISTROS ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS Y CONTROL DEL ABASTO, ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ DE DOTAR UNA PERSONA QUE, POR PARTE DE LA EMPRESA, COORDINE A SU PERSONAL.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-035-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

EL SERVICIO DEBERÁ PRESTARSE EN UN HORARIO DE: **LUNES A SÁBADO DE 08:00 A 20:00 HORAS.**

CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:

LOS TRABAJADORES DEL PROVEEDOR, DEBERÁN PORTAR CREDENCIAL O GAFETE CON FOTOGRAFÍA DE LA EMPRESA PARA IDENTIFICACIÓN, DONDE REGISTRE EL NOMBRE COMPLETO DEL EMPLEADO, NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL, CURP, PUESTO QUE DESEMPEÑA Y FECHA DE INGRESO A LA EMPRESA. AL DIA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR COPIA SIMPLE DE DICHO GAFETE AL DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS Y CONTROL DEL ABASTO.

ASÍMISMO, EL PERSONAL DEL PROVEEDOR CON ACCESO AL ALMACEN, DEBERÁ CONTAR CON UNIFORME CON EL LOGOTIPO DE LA EMPRESA.

EL PROVEEDOR DEBERÁ DE PROPORCIONAR AL PERSONAL A CARGO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DURANTE LA INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEBERÁ PORTAR CUBRE BOCAS, GUANTES, GEL ANTI-BACTERIAL; CON EL PROPÓSITO DE DISMINUIR EL RIESGO DE CONTAGIO POR VIRUS SARS-COV2.

EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, REQUIERE PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS INSUMOS TERAPÉUTICOS Y NO TERAPÉUTICOS VEHÍCULOS DE CARGA SECA Y CARGA PESADA, PARA LA ENTREGA DE INSUMOS A LOS MÁS DE 170 DESTINOS DE UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DENTRO DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ MISMO, Y DERIVADO DE LAS ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS DURANTE EL 2021 POR PARTE DEL ÁREA NORMATIVA, RELATIVAS A LA REALIZACIÓN DE TRASPASOS ENTRE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD), IMPLEMENTADAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS NIVELES DE ABASTO EN LAS MISMAS, SE DETERMINA SOLICITAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y ENTREGA DENTRO Y FUERA DEL ESTADO DE JALISCO.

EL ORIGEN DE LA RECOLECCIÓN DE BIENES SERÁ PRINCIPALMENTE EN EL ALMACÉN DE JALISCO UBICADO EN PERIFÉRICO SUR NO, 8000 COLONIA SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, C.P. 45600, PUDIENDO ESTABLECERSE OTRO PUNTO DE RECOLECCIÓN DE INSUMOS DEPENDIENTE DE LAS NECESIDADES DEL PROPIO INSTITUTO.

CONSIDERANDO QUE EL ENVÍO DE LOS INSUMOS SE REALIZARÁ DESDE EL ALMACÉN DEL OOAD ESTATAL, JALISCO, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, LOS PUNTOS DE ENTREGA O DESTINO SE ENLISTAN CONFORME A 2 TIPOS DE ENTREGAS:

- DENTRO DEL ESTADO DE JALISCO:
- UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DENTRO DE LA ZONA METROPOLITANA, ANEXO NÚMERO 2(DOS).
- ZONA FORÁNEA DENTRO DE JALISCO ANEXO NÚMERO 2 (DOS).

ES IMPORTANTE SEÑALAR, QUE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES, EL INSTITUTO PODRÁ CAMBIAR EL LUGAR DE ORIGEN Y/O ENTREGA DE LOS BIENES DENTRO O FUERA DEL ESTADO, DERIVADO DE LAS NECESIDADES QUE PRESENTE EL SERVICIO.

LOS VEHÍCULOS REQUERIDOS POR EL INSTITUTO DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

1. EL MODELO DE LOS VEHÍCULOS REQUERIDOS POR EL INSTITUTO, DEBERÁ SER DEL AÑO 2014 EN ADELANTE, ESTO PARA GARANTIZAR LA EFICIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LO CUAL DEBERÁ SER SUSTENTADO CON LA FACTURA DEL VEHÍCULO A NOMBRE DEL PROVEEDOR.

2. ASÍ MISMO, EL PROVEEDOR, DEBERÁ PRESENTAR, DURANTE LA VIGENCIA DE SU CONTRATO, CONSTANCIA EN LOS MESES ABRIL, JULIO Y OCTUBRE DEL EJERCICIO PARA EL CUAL FUERON

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-035-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

CONTRATADOS, DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS DEL MES QUE A REPORTAR, DE QUE LOS VEHÍCULOS SE ENCUENTRAN DENTRO UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO CONTINUO.

3. EN CASO DE NO SER DEL MODELO SOLICITADO, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA EMITIDA POR EL TALLER MECÁNICO QUE REALIZÓ LAS MODIFICACIONES AL VEHÍCULO PARA SU ACTUALIZACIÓN.

4. CONSTANCIA O CERTIFICADO MECÁNICO RECIENTE QUE AVALE EL BUEN ESTADO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS (EN SECO Y DE REFRIGERACIÓN).

5. LA CAJA DEL VEHÍCULO DEBE SER CERRADA E IMPERMEABLE.

6. EL ACCESO A LA CAJA SOLO DEBE SER POR LA PARTE DE ATRÁS.

7. EN LAS PUERTAS TRASERAS DEBEN TENER EL HERRAJE NECESARIO PARA COLOCAR UN CANDADO INVIOLABLE CON NÚMERO PARA ASEGURAR QUE LA CARGA NO FUE MANIPULADA.

LOS SERVICIOS DEBERÁN SER BRINDADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN LAS UNIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO SEÑALADAS EN EL ANEXO NÚMERO 2 (DOS) DIRECTORIO DE UNIDADES, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO), DEL PRESENTE CONTRATO.

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALIZARÁ EN COMUNICACIÓN DIRECTA CON EL PERSONAL DE LA OFICINA DE SUMINISTRO Y/O EL ÁREA DE EMBARQUES Y EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA Y PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EN EL RAMO, PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

LAS UNIDADES SE ENCUENTRAN EN OPERACIÓN Y EL PROVEEDOR SE DEBERÁ DE COORDINAR CON EL ENCARGADO DE FARMACIA, ALMACÉN Y/O ADMINISTRADOR DE LAS UNIDADES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN O ÁREA DE DESCARGUE DEL LUGAR DE ENTREGA SERÁN A CARGO DEL PROVEEDOR, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR EL "INSTITUTO".

EL PROVEEDOR, SERÁ RESPONSABLE CIVILMENTE POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRA PERSONALMENTE O POR LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, POR LO QUE SE OBLIGA A INDEMNIZAR A "EL INSTITUTO" DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE.

EL INSTITUTO NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON "EL PROVEEDOR", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL PROVEEDOR", SIENDO POR TANTO A CARGO DE ÉSTE TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE LE AUXILIE, Y QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR "EL INSTITUTO".

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN, NI AUN SUBSTITUTO, Y "EL PROVEEDOR" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

EL PROVEEDOR SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE QUE AL PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO INFRINJA PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS, QUEDANDO OBLIGADO A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE A "EL INSTITUTO".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-04-035-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDAS EN CONTRATO, EL INSTITUTO NO DARÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO.

POR NECESIDADES DEL INSTITUTO Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTE, AL MISMO PRECIO PACTADO INICIALMENTE Y PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE INCREMENTO EN LOS PRECIOS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PROPORCIONAR UN CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS REPORTES QUE GENERE EL INSTITUTO Y EN CASO DE QUE POR ALGÚN MOTIVO SE REQUIERA DE SUSTITUIR EL CORREO ORIGINAL, DEBERÁ DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL NUEVO CORREO ELECTRÓNICO; QUEDANDO EL PROVEEDOR COMO RESPONSABLE POR LOS REPORTES QUE NO SE LE HAGAN LLEGAR DEBIDO A LA PROBLEMÁTICA QUE PRESENTE SU CORREO.

DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS BIENES Y/O SERVICIOS ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA DESCRIPCIÓN OFRECIDA EN SU PROPUESTA, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **02 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE LA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DEL PROVEEDOR.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES".**

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-035-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

OCTAVA. GARANTÍA.-

A) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN MONEDA NACIONAL.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA ANTES SEÑALADA, EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN **PERIFERICO SUR NÚMERO 8000, COLONIA SANTA MARIA TEQUEPEXPAN, EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45600**.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO EL PROVEEDOR HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP).

ASIMISMO, EN LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ASENTARSE LO SIGUIENTE:

A). QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
B). QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
C). QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARA VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y
D). QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN DE MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTICULO 282 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 283 DE DICHA LEY;

LA FIANZA DE GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA, EN SU CASO POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA; EN CASO DE QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ESTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR EL ÁREA SOLICITANTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, POR ESTAR INCOMPLETOS, LA GARANTÍA SIEMPRE SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

EN CASO DE DISCREPANCIA, EN EL CONTENIDO DEL CONTRATO EN RELACIÓN CON EL DE LA CONVOCATORIA, PREVALECERÁ LO ESTIPULADO EN ESTA ÚLTIMA, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-035-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

UNA VEZ QUE EL PROVEEDOR CUMPLA SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO A SATISFACCIÓN DE EL INSTITUTO, EL ÁREA CONTRATANTE (COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO) PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO PARA QUE EL PROVEEDOR INICIE EL TRÁMITE DE CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" SOLICITARA POR ESCRITO LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL ÁREA CONTRATANTE, MEDIANTE OFICIO DEBERÁ SOLICITAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RATIFIQUE SI "EL PROVEEDOR" CUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SOLICITÁNDOLE QUE EXPRESE POR ESCRITO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, SI EL PROVEEDOR HA CUMPLIDO, EN TIEMPO Y FORMA, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO Y/O SUS CONVENIOS.

EL ÁREA CONTRATANTE, INFORMARA A "EL PROVEEDOR" LA DETERMINACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE LIBERARÁ DE FORMA INMEDIATA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORGUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR" SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO; PARA LO ANTERIOR DEBERÁ PRESENTAR MEDIANTE ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN **PERIFERICO SUR NÚMERO 8000**, **COLONIA SANTA MARIA TEQUEPEXPAN**, **EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45600**, MISMA QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA SU LIBERACIÓN Y ENTREGA.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EN EL SUPUESTO DE QUE "EL INSTITUTO" Y POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, DECIDIERA MODIFICAR EN CUALQUIERA DE SUS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR EL ENDOSO DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA ORIGINALMENTE ENTREGADA, EN EL QUE CONSTE LAS MODIFICACIONES O CAMBIOS EN LA RESPECTIVA FIANZA, OBSERVÁNDOSE LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA PARA LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEBIÉNDOLA ENTREGAR "EL PROVEEDOR" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO O BILLETE DE DEPÓSITO DE DINERO EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA O DEPÓSITO DE DINERO ANTE EL INSTITUTO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- LA GARANTÍA DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHA GARANTÍA DEBERÁ DE SER RESGUARDADO EN LA OFICINA DE CONTRATOS SITA EN PERIFÉRICO SUR NO. 8000 COLONIA SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN, EN TLAQUEPAQUE, JALISCO, C.P. 45600.
- EL DOCUMENTO QUE AMPARE LA GARANTÍA SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO,

LA GARANTIA SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-035-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

NOVENA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

A). SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
B). DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
C). CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE **"EL PROVEEDOR"** EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.
D). POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS / POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.

b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR(ES) DEL PRESENTE CONTRATO A LA **C. ORALIA GRAJEDA ESTRADA**, CON RFC **GAEO781218UN2**, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU

RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD",** SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES A "EL PROVEEDOR", CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, SERÁ DEL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), POR CADA DÍA DE ATRASO, CALCULADAS SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO O CONCEPTO INCUMPLIDO Y SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 4 DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL PROVEEDOR QUEDARÁ OBLIGADO ANTE EL INSTITUTO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ES DECIR, CUANDO LOS BIENES NO SE ENTREGUEN A ENTERA SATISFACCIÓN, EL PROVEEDOR DEBERÁ RECUPERAR EL BIEN, O PAGAR LO EQUIVALENTE AL VALOR COMERCIAL DEL MISMO.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARA LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE "EL INSTITUTO".

LAS PENAS CONVENCIONALES QUE LE SEAN APLICADAS AL PROVEEDOR SE HARÁN DE SU CONOCIMIENTO VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

EL ÁREA USUARIA SERÁ LA RESPONSABLE DE INFORMAR AL ÁREA CONTRATANTE REFERENTE A CUALQUIER CAUSA DE INCUMPLIMIENTO MOTIVADO EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ARRIBA SEÑALADOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-035-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

DEDUCTIVAS:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCTIVAS A "EL PROVEEDOR", CUANDO SE DETECTEN DEFICIENCIAS EN EL SERVICIO CONTRATADO, CALCULADAS SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO Y SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

CUANDO EL PROVEEDOR NO REALICE LA ENTREGA DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS DEL MES QUE VA A REPORTAR, EN LOS MESES DE ABRIL, JULIO Y OCTUBRE, EL REPORTE DE MANTENIMIENTO, QUE GARANTICE QUE TODOS LOS VEHÍCULOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO, SE ENCUENTRAN EN UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO CONTINÚO. SERÁ DEL 1% (UN PUNTO POR CIENTO), CALCULADO SOBRE EL VALOR DE LOS SERVICIOS OTORGADOS POR EL(LOS) VEHÍCULO(S) NO REPORTADO(S), EN EL MES QUE DEBERÁ ENTREGARSE DICHO REPORTE.

CUANDO EL PROVEEDOR NO PRESENTE, LA BITÁCORA SEMANAL DE LA LIMPIEZA DE LOS VEHÍCULOS, LA CUAL DEBERÁ ENTREGARSE LOS DÍAS LUNES A LA RESPONSABLE SANITARIA, PARA SU VERIFICACIÓN Y FIRMA DE CONFORMIDAD. SERÁ 1% (UN PUNTO POR CIENTO), DE LOS SERVICIOS PRESTADOS DEL VEHÍCULO Y DE LA SEMANA QUE NO PRESENTE LA BITÁCORA MENCIONADA.

CUANDO EN LA INSPECCIÓN FÍSICA QUE SE REALICE DE LOS VEHÍCULOS, SE IDENTIFIQUE ANOMALÍAS QUE PONGAN EN RIESGO LOS INSUMOS O NO GARANTICE LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS MISMOS. SERÁ 1% (UN PUNTO POR CIENTO), DEL SERVICIO QUE SE DEJE DE PRESTAR POR LAS CONDICIONES DEL VEHÍCULO.

CUANDO LOS INSUMOS AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN SE IDENTIFIQUEN QUE SUFRIERON ALGÚN DAÑO O ANOMALÍA, DEBERÁ APLICARSE EL VALOR DE MERCADO DEL INSUMO QUE NO SEA ENTREGADO A LA UNIDAD DESTINO.

CUANDO SE INCUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO ESTABLECIDAS, SE APLICARÁ LA DEDUCCIÓN DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO INCUMPLIDO.

LA SUMA DE LAS DEDUCTIVAS NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR, Y SOLICITAR LA COMUNICACIÓN A "EL PROVEEDOR", DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y/O LAS DEDUCTIVAS; ASÍ COMO SOLICITAR EL REGISTRO O CAPTURA Y CORROBORAR QUE SE ENCUENTRE EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCTIVAS, OBJETO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE SE DERIVE DEL PROCESO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA DEDUCTIVA, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS DEDUCTIVAS SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO".

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA QUINTA. SEGUROS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-035-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, LA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI LA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"** CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

a) LA CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
b) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
c) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.
d) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.
e) SI NO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-035-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

f) SI NO PROPORCIONA A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
g) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
h) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
i) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
j) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
k) SI SE COMPRUEBA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
l) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
m) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA **"LAASSP"** Y SU REGLAMENTO.
n) SOLO PARA PROVEEDORES EXTRANJEROS. SI CAMBIA DE NACIONALIDAD E INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR".**

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-035-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA, EN EL CONTENIDO DEL CONTRATO EN RELACIÓN CON EL DE LA CONVOCATORIA, PREVALECERÁ LO ESTIPULADO EN ESTA ÚLTIMA, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-035-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO NUMERO 1 (UNO) ASIGNACIÓN

ANEXO NUMERO 2 (DOS) LUGARES DE ENTREGA DE LOS BIENES

ANEXO NUMERO 3 (TRES) CONTROL DE TRAFICO VEHICULAR (C.T.V.)

ANEXO NUMERO 4 (CUATRO) REMISIÓN DOCUMENTO DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES TRASLADADOS

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO) OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** Y **"EL PROVEEDOR"**, MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS SUS PARTES, POR **CUADRUPLICADO** EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS **01 (UN) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRES).**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-035-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO S3M0049

POR:
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	APODERADA LEGAL	LOLK781025HZ7

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
C. EFRAIN RENE CISNEROS GARCIA PERSONA FISICA	[redacted]

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa Registro federal de contribuyentes, por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona física esto de conformidad con el artículo 113 fracción III de la misma ley.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-035-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
ADJUDICACION DIRECTA No. **LA-50-GYR-050GYR002-N-13-2023**
PROVEEDOR: **EFRAIN RENE CISNEROS GARCIA**
CONTRATO: S3M0049
VIGENCIA: **02 MARZO DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE 2023**

ANEXO NUMERO 1 (ASIGNACION)

PARTICIPANTE	DESCRIPCION DEL SERVICIO	IMPORTE MIN ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO	IMPORTE MAX ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO
EFRAIN RENE CISNEROS GARCIA	VEHÍCULO 1 TONELADA CAJA SECA	$485,734.79	$1,214,336.97

PRECIOS PARTIDA 1

Partida	1
CARACTERÍSTICAS	1 TONELADA
PRECIO UNITARIO SIN IVA DE 1 A 2 UNIDADES ZONA METROPOLITANA	$ 1,568.00
TARIFA FIJA (RADIO 50 Km.)	
COSTO REPARTO	AUMENTO AL PRECIO UNITARIO SIN IVA POR REPARTO EN ZONA METROPOLITANA UNIDADES MEDICAS O ADMINISTRTIVAS
3 UNIDADES	$ 176.40
5 UNIDADES	$ 205.80
7 UNIDADES	$ 308.70
9 UNIDADES	$ 343.00
11 UNIDADES	$ 509.60
FORÁNEA	Dentro del estado de Jalisco AUMENTO AL PRECIO UNITARIO SIN IVA POR KILÓMETRO RECORRIDO:
DE 51 A 100 KMS.	$ 32.34
DE 101 A 150 KMS.	$ 32.34
DE 151 A 200 KMS	$ 32.34
DE 201 A 250 KMS	$ 32.34
DE 251 A 300 KMS	$ 30.38
DE 301 A 350 KMS	$ 30.38
DE 351 A 400 KMS	$ 30.38
DE 401 EN ADELANTE	$ 30.38

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
LUGARES DE ENTREGA DE LOS BIENES
RUTAS ZONA METROPOLITANA

LUGARES DE ENTREGA QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

UNIDAD	DOMICILIO
U.M.F. No. 1	Calzada del Campesino No. 1000, C.P. 44100 Guadalajara, Jal.
U.M.F. No.- 2	Jesús García # 1480 S.H. Guadalajara, Jalisco C.P. 44600
U.M.F. No. 3	B. Domínguez # 815 Guadalajara, Jalisco C.P. 44340
U.M.F. No. 4	Fidel Velazquez # 1531 Atemajac del Valle C.P. 44220
U.M.F. No. 5	Calle 700 # 788 El Salto, Jalisco. C.P. 45680
U.M.F. No. 8	Av. Imperio Sur # 18 S.H. Fábrica la Experiencia Guadalajara, Jalisco C.P. 45142
H.G.Z. No. 14	Av. revolución no. 2735, col. jardines de la paz, cp. 44860, Guadalajara, jal.
U.M.F. No. 34	Av. López de Legazpi No. 1937, Fraccionamiento 18 de Marzo, Guadalajara, Jalisco
U.M.F. No. 39	R. Michel No. 3340, Esq. Lázaro Cárdenas, Glorieta "El Álamo" Tlaquepaque, Jal.
H.G.R. No. 45	San Felipe No. 1014, Sector Hidalgo, Guadalajara, Jalisco
H.G.R. No. 46	Av. Lázaro Cardenas No. 2036, Sector Juárez, Guadalajara, Jalisco.
U.M.F. NO. 47	Av. Juárez No. 330, Zapotlanejo, Jalisco
U.M.F. No. 48	Circunvalación Oblatos # 2208, Guadalajara, Jalisco C.P. 44720
U.M.F. No. 49	Cuitlahuac # 769 S.R., Guadalajara, Jalisco C.P. 44450
U.M.F. No. 51	Magisterio # 1425 S.H., Guadalajara, Jalisco C.P. 44260
U.M.F. No. 52	Boulevard García barragán 1596, Olímpica, cp. 44440, Guadalajara, Jalisco.
U.M.F. No- 53	Av. Laureles # 150, Zapopan, Jalisco C.P. 45100
U.M.F. No. 54	V. Guerrero # 875, Col. La Soledad, Tlaquepaque, Jal., C.P. 45525
U.M.F. No. 55	Av. Niños Héroes # 2232, Guadalajara, Jalisco C.P. 44160
U.M.F. No. 59	Lerdo de Tejada Número 57 A, Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco
U.M.F. No. 78	Av. San Jacinto # 588 S.R., Col. San Rafael, Guadalajara, Jal. C.P. 44810
U.M.F. No. 79	Privada Veracruz # 1215, Guadalajara, Jalisco C.P. 44270
U.M.F. No. 88	Av. Torres Bodett No. 3090, esq. Isla Zanzibar, Col. El Sauz, Guadalajara, Jalisco
H.G.Z. No. 89	Av. Washington No. 1988, Guadalajara, Jalisco
U.M.F. No. 91	Cerezo # 1476Col. Del Fresno, Guadalajara, Jalisco C.P. 44999
U.M.F. No. 92	Gobernador Curiel # 4218, Col. Miravalle, Guadalajara, Jalisco C.P. 44990
U.M.F. No. 93	Av. Tonalá # 121, Tonalá, Jalisco C.P. 45400
H.G.R. No. 110	Av. Circunv. Oblatos # 2208, Guadalajara, Jalisco C.P. 44700
U.M.F. No. 171 "LAS AGUILAS"	Av. López Mateos Sur # 3436, Zapopan, Jalisco 45070
U.M.F. No. 178 AVENIDA GUADALUPE"	Av. Guadalupe No. 6215 Colonia Residencial, Plaza Guadalupe, Zapopan, Jalisco C.P. 45030
U.M.F No. 182 Tesistan	Los Duraznos No. 21, Fracc. Las Palomas, Tesistan, Jalisco
U.M.F. No. 184 Tonalá	Av. Juárez No. 663, Fracc. Prados de Coyula, Tonalá, Jalisco
UNIDAD DE DETECCION DE CANCER DE MAMA	Belisario Domínguez No. 2035, Guadalajara, Jalisco

UNIDAD	DOMICILIO
CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL:	Av. Laureles # 55 Zapopan, Jalisco C.P. 45130
COORDINACION DE SALUD PUBLICA:	Circunvalación Dr. Atl # 553 esq. Monte Parnaso, Guadalajara, Jalisco 44340
CASA DE MAQUINAS	Belisario Domínguez 1000, Guadalajara, Jalisco
PLANTA DE LAVADO	Belisario Domínguez 1000, Guadalajara, Jalisco
ESCUELA DE ENFERMERIA	Calzada Independencia No. 580, Guadalajara, Jalisco
VELATORIO	Av. La Paz No. 1788, Guadalajara, Jalisco
TIENDA CMN	Dr. Quevedo y Zubieta, Guadalajara, Jalisco
TIENDA DEL CAMPESINO	Calzada del Campesino y 16 de Septiembre C.P. 44100, Guadalajara, Jal.
OFNA. TELECOMUNICACIONES	Dr. Quevedo y Zubieta No. 555, Guadalajara, Jalisco
UNIDAD DE INVESTIGACION EPIDEMIOLOGICA	Av. Tonalá # 131, Tonalá, Jalisco C.P. 45400
SUBDELEG. JUAREZ	Av. 16 de Septiembre. 868, Guadalajara, Jalisco
SUBDELEG. HIDALGO	Av. Avila Camacho No. 1096
SUBDELEG. REFORMA LIB	Calzada Independencia No. 580, Guadalajara, Jalisco
C.A.O.	Análco No. 204, S.R., Guadalajara, Jalisco
GUARDERIA 01	Santa Mónica No. 1050, Guadalajara, Jalisco
GUARDERIA 02	Basilio Badillo No. 667, Guadalajara, Jalisco
GUARDERIA 03	Felipe Ángeles No. 709, Guadalajara, Jalisco
GUARDERIA 04	Calle del Sol No. 2909
GUARDERIA 05	Av. Vallarta No. 2240 Guadalajara, Jalisco
CENTRO DE SEG. SOCIAL	Av. 16 de Septiembre No. 868, Guadalajara, Jalisco
SINDICATO NACIONAL DE TRAB. S.S.	Rio Nilo 470 Tlaquepaque Jalisco
U.M. DR. JUAN I. MENCHACA	General Coronado No. 423, Guadalajara, Jalisco
LABORATORIO DE CITOLOGIA	Circunvalación No. 553, Guadalajara, Jalisco
CENTRO DE FORMACION PROF	Calzada Independencia No. 580, Guadalajara, Jalisco
COORD. REG. DE ABASTEC	Periférico Sur No. 8000, Tlaquepaque, Jalisco
A.D.G. CALZADA	Belisario Domínguez No. 1000, Guadalajara, Jalisco
CONTRALORIA INTERNA	Belisario Domínguez No. 1001, Guadalajara, Jalisco
OFNA. DE TRANSPORTES	Dr. Quevedo y Zubieta No. 555, Guadalajara, Jalisco
DEPTO. DE SISTEMATIZACION	Belisario Domínguez No. 1001, Guadalajara, Jalisco
APOYO TECNICO OCCTE.	Dr. Quevedo y Zubieta No. 555, Guadalajara, Jalisco
CENTRAL DE SERVICIOS	Dr. Quevedo y Zubieta No. 556, Guadalajara, Jalisco
JEFATURA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Belisario Domínguez y Sierra Morena, Guadalajara, Jalisco

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
LUGARES DE ENTREGA DE LOS BIENES
RUTAS ZONA FORÁNEA

LUGARES DE ENTREGA QUE SE ENCUENTRAN EN LA ZONA FORÁNEA DE GUADALAJARA

UNIDAD	DOMICILIO
H.G.Z. No. 06	Dr. Delgadillo Araujo No 60, Ocotlán, Jalisco
H.G.Z. No. 07	Fray Bernardo Cossin No. 768, C.P. 47410,Colonia Tepeyac, Lagos de Moreno, Jalisco
H.G.Z. No. 09	Colon No 699 Cd. Guzman, Jalisco
U.M.F. No. 10	Sixto Gorjon No. 223, Tequila, Jalisco
U.M.F. No. 11	Nebulosa No. 10, Amatitán, Jalisco
U.M.F. No. 12	Hidalgo No. 45, Arenal, Jalisco
U.M.F. No. 13	Prolongación Álvaro Obregón S/N, Pihuamo, Jalisco
H.G.S.Z. 15	Blvd. Jose Maria Martinez Rodriguez No. 1463, Tamazula, Jalisco
U.M.F. No. 16	Juárez No. 258 Tecalitlán, Jalisco
U.M.F. NO. 17	Hidalgo No. 01 Atenquique, Jalisco
U.M.F. No. 18	Mariano Escobedo No. 134, Zapotiltic, Jalisco.
U.M.F. No 19	Anselmo Villalobos Sin Número, Tuxpan, Jalisco
H.G.Z. No. 20	Jaime Llamas No. 5, Col. Pta. De la Costa, Autlán, Jalisco
H.G.Z. No. 21	Circuito su Santidad Juan Pablo II No. 100 Col. los Sauces Tepatitlán de Morelos Jalisco CP 47600
U.M.F. No. 22	Adolfo Ruiz Cortines Número 150, Atotonilco, Jalisco
U.M.F. NO. 23	Guillermo Prieto Número 97, La Barca, Jalisco
U.M.F. No. 24	Calzada Flavio Romero de Velasco No. 178, Ameca, Jalisco
U.M.F. NO. 25	Francisco Villa No. 67, La Sauceda, Jalisco
H.G.Z. No. 26	Simón Bolívar Sin Número, Tala, Jalisco
H.G.S.Z. No. 27	Hidalgo No. 187, Villa Corona, Jalisco
H.G.S.Z. No. 28	Alvaro Obregón No. 125, Casimiro Castillo, Jalisco
U.M.F. No. 29	Hidalgo No. 344, Estipac, Jalisco
U.M.F. No. 30	Boulevard Isabel Villanueva No. 38 Bella Vista, Jalisco
U.M.F. No. 31	Jose Ma. Mercado No. 262, Ahualulco, Jalisco
U.M.F. NO. 33	Jose Maria Morelos y Pavón No. 1, San Marcos, Jalisco
U.M.F. NO. 35	Francisco I. Madero SN, Centro cp. 49657, Vista Hermosa, Jalisco
U.M.F. NO. 36	Av. Libertad No. 35, La Garita, Jalisco
U.M.F. NO. 37	Predio Zacalapa S/N, centro cp. 48900, Melchor Ocampo, Jalisco.
U.M.F. NO. 38	Av. Libertad No. 69, Buena Vista, Jalisco
U.M.F. NO. 41	Moreno Valley No. 156, San Juan de los Lagos
H.G.Z. No. 42	KM- No. 25 Carretera Aeropuerto, Puerto Vallarta, Jalisco
U.M.F. NO. 43	1º de Mayo No. 695, las delicias cp. 48450, Tomatlán, Jalisco
U.M.F. NO. 44	Alvaro Obregón No. 405, Arandas, Jalisco
U.M.F. NO. 50	Hidalgo No. 432, Atotonilco, Jalisco

UNIDAD	DOMICILIO
U.M.F. NO. 56	Ramon Corona No. 56, Acatlán de Juárez, Jalisco
U.M.F. No. 57	Fco. Zarabia Número 314, Ixtlahuacan del Rió, Jalisco
U.M.F. No. 58	Donato Guerra No. 97, Jocotepec, Jalisco.
U.M.F. No. 60	Ignacio Zaragoza No. 73, Colotlán, Jalisco
U.M.F. No. 61	16 de Septiembre y Xicotenclatl Sin Número, Mazamitla, Jalisco
U.M.F. No. 62	Calzada del Ejército 312, centro, cp. 49300, Sayula, Jalisco.
U.M.F. No. 63	Juárez No. 67, Venustiano Carranza, Jalisco
U.M.F. No. 64	Federico Gálvez No. 19, Tapalpa, Jalisco
U.M.F. No. 65	Carretera a Cd. Guzman No. 45, Techaluta, Jalisco
U.M.F. No. 66	Jesus Jimenez No. 3, centro cp. 47930, Ayotlán, Jalisco,
U.M.F. No. 67	Degollado Sur No. 24, Tototlán, Jalisco
U.M.F. No. 68	Niños Héroes Sin Número, C.P. 46130, Bolaños, Jalisco
U.M.F. No. 69	Ocampo y Puebla, C.P. 46500, Etzatlan, Jalisco
U.M.F. No. 70	Rosa Morada No. 1, Careyes, Jalisco
U.M.F. No. 71	Prolongación 5 de Mayo No. 201, Ayutla, Jalisco
U.M.F. No. 72	Dr. Elías Nandino No. 83, Cocúla, Jalisco
U.M.F. No. 73	Moctezuma No. 120, San Martin Hidalgo, Jalisco
U.M.F. No. 74	Independencia No. 118-A, Talpa de Allende, Jalisco
U.M.F. No. 75	Juárez No. 496, Tecolotlán, Jalisco.
U.M.F. No. 76	Guerrero No. 100, Teocuitatlán, Jalisco
U.M.F. No. 77	López Mateos No. 20, Zacoalco de Torres, Jalisco
U.M.F. No. 80	Primero de Mayo S/N Esq. Constitución, CP 48970, Cihuatlán, Jalisco
U.M.F. No. 81	Marcelino Hernández No. 450, El Grullo, Jalisco
U.M.F. No. 82	Av. México Norte 323, Unión de Tula, Jalisco
U.M.F. No. 83	Flores Magón No. 60, La Huerta, Jalisco
U.M.F. No. 84	Coronel Jose DE Bazarte No. 226, CP 47270, Encarnación de Diaz, Jalisco
U.M.F. No. 85	Rio Soto la Marina No. 42, Jalostotitlán, Jalisco
U.M.F. No. 86	Dr. J. Trinidad Martinez No. 247, San Miguel el Alto, Jalisco
U.M.F. No. 87	Loma Bonita No. 12, Teocaltiche, Jalisco
U. M. F. No.94 "YAHUALICA"	Allende # 97, Yahualica, Jalisco. C.P. 47300
U. M. F. No.95 "PONCITLAN"	Lázaro Cárdenas No. 32, Poncitlán, Jalisco C.P. 45950
U. M. F. No.96 "MASCOTA"	Porfirio Díaz # 62, Mascota, Jalisco C.P. 46900
U. M. F. NO. 97 "MAGDALENA"	M. Avila Camacho # 234, Magdalena, Jalisco C.P. 46470
U. M. F. No.98 "TEUCHITLAN"	16 de Septiembre # 185, Teuchitlán, Jalisco C.P. 46760
U. M. F. No.100 "JAMAY"	Negrete # 129, Jamay, Jalisco C.P. 47901
U.M.F. NO. 106 "SAN MARTIN DE BOLAÑOS"	Emeterio Jiménez # 9, C:P: 46350 San Martín de Bolaños, Jalisco
U. M. F. No.114 "GOMEZ FARIAS"	Javier Mina # 28 actual domicilio Gómez Farías, Jalisco C.P. 49120

UNIDAD	DOMICILIO
U.M.F. NO. 128 "ACATIC"	General Pablo Rodriguez No. 1309 Acatic, Jalisco C.P. 45470
U.M.F. NO. 130 "OJUELOS"	Morelos # 6, Ojuelos, Jalisco C.P.
U. M. F. No.132 "SAN JULIAN"	Zaragoza # 109, Mpio. San Julián, Jalisco
U.M.F. NO. 133 "UNION DE SAN ANTONIO"	Iturbide # 9-A, C.P. 47570 Unión de San Antonio, Jal.
U.M.F. NO. 137 "ANTONIO ESCOBEDO"	Hidalgo # 73, Antonio Escobedo, Jalisco C.P. 45650
U.M.F. NO. 155 "TIZAPAN EL ALTO"	Ramón Corona # 363Tizapán el Alto, Jalisco C.P. 49400
U.M.F. NO. 159 " JESÚS MARIA"	Jesús María No. 80, Tepatitlán de Morelos, Jalisco
U. M. F. No.160 "CAPILLA DE GUADALUPE"	Prolongación Morelos No. 430, Capilla de Guadalupe, Jalisco
U. M. F. No.162 "MELAQUE"	Camino Antiguo a Barra de Navidad No. 80, Meláque, Jalisco
U. M. F. No.165 "DEGOLLADO"	Reforma No. 120, Col. Centro, Degollado, Jalisco
U. M. F. No.167 HERMOSA PROVINCIA	San Lorenzo # 360 S.L. C.P. 44360 Guadalajara, Jalisco
U. M. F. No.168 "TEPATITLAN"	Hidalgo # 360, C.P. 47600 Tepatitlán de Morelos, Jalisco.
U. M. F. No.169 "OCOTLAN"	Zaragoza # 602, Ocotlán, Jalisco. C.P. 47800
U. M. F. No.170 "ARAMARA"	Pacífico y Mar de Cortés No. 526, C.P. 48312, Palmar de Aramara de Pto. Vallarta, Jalisco
U.M.F No. 177 Lagos de Moreno	Hernando de Martel No. 65, Lagos de Moreno, Jalisco
U. M. F. No.179 " LAS JUNTAS"	Sagitario No. 206, Col. Palmar del Progreso, Pto. Vallarta, Jalisco
H.G.R. No. 180	Carretera a San Sebastián el grande Sta. Fe No. 1000, las cumbres, cp. 45605, Jalisco
UMF No. 181 Ixtlahuacán de los Membrillos	Av. Paseo de los Sabinos No. 1c.p., cp. 45870, Ixtlahuacan de los Membrillos, Jalisco,
U.M.F No. 183 San Ignacio Cerro Gordo	Niños Héroes No. 182, Col San José, San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco
TIENDA PTO. VALLARTA	Perú No. 1278, Puerto Vallarta, Jalisco
TIENDA CD. GUZMAN	Federico del Toto, Cd. Guzman, Jalisco
TIENDA OCOTLAN	Juárez No. 188, Ocotlán, Jalisco
TIENDA TEPATITLAN	Morenos No. 246, Tepatitlán, Jalisco
TIENDA AUTLAN	Abasolo 16, Autlán, Jalisco
SUBDELEGACION TEPATITLAN	Esparza No. 475, Tepatitlán, Jalisco
SUBDELEGACION OCOTLAN	Moctezuma No. 655, Ocotlán, Jalisco
SUBDELEG. PTO. VTA.	Lateral Blvd. Francisco Medina, Puerto Vallarta, Jalisco
GUARDERIA 01 DE PTO. VALLARTA	Pez Espada No. 177, Puerto Vallarta, Jalisco
CSS CD. GUZMAN	Colon No 699, Cd. Guzman, Jalisco
CSS OCOTLAN	Manuel Enríquez S/N
CSS LAGOS DE MORENO	Hernán Martell No. 765, Lagos de Moreno, Jalisco
OFNA. LAGOS DE MORENO	16 de Septiembre No. 868, Lagos de Moreno, Jalisco
OFICINA OCOTLAN	Belisario Domínguez No. 54, Ocotlán, Jalisco
OFNA. TALA	Lopez Mateos No. 18, Tala, Jalisco

UNIDAD	DOMICILIO
OFNA. AUTLAN	Borbón No. 26, Autlán, Jalisco

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
LUGARES DE ENTREGA DE LOS BIENES
PUNTOS AL INTERIOR DE LA REPÚBLICA
LUGARES DE RECOLECCIÓN Y ENTREGA FUERA DEL ESTADO DE JALISCO.

Por necesidades de la institución, el proveedor deberá considerar que el Instituto puede solicitar la entrega en algún otro destino, como los siguientes:

ALMACENES DELEGACIONALES O DE UMAE	
LOCALIDAD	**PUNTO DE RECOLECCION Y/O ENTREGA**
Acapulco, Guerrero	GUERRERO
Aguascalientes, Aguascalientes.	AGUSCALIENTES
Campeche, Campeche	CAMPECHE
Chetumal, Quintana Roo	QUINTANA ROO
Ciudad de México, Centro	UMAE HOSPITAL DE CARDIOLOGIA CMN SXXI
Ciudad de México, Centro	UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMN SXXI
Ciudad de México, Centro	UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA CMN SXXI
Ciudad de México, Centro	UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA CMN SXXI
Ciudad de México, Norte	UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDÍA LOMAS VERDES
Ciudad de México, Sur	ALMACEN DE REPRODUCCIONES GRAFICAS
Ciudad de México, Sur	UMAE HOSPITAL DE GINECO 4
Ciudad de México, Vallejo	ALMACEN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED DE FRIO VALLEJO
Ciudad de México, Vallejo	ALMACEN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED DE FRIO PONIENTE
Ciudad de México, Vallejo	D.F. NORTE
Ciudad de México, Vallejo	D.F. SUR
Ciudad de México, Vallejo	ESTADO DE MEXICO ORIENTE
Ciudad de México, Vallejo	UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICÍA N°3 CMN LA RAZA
Ciudad de México, Vallejo	UMAE HOSPITAL DE INFECTOLOGÍA DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA CMN LA RAZA
Ciudad de México, Vallejo	UMAE HOSPITAL DE ORTOPEDÍA Y TRAUMATOLOGIA
Ciudad de México, Vallejo	UMAE HOSPITAL GENERAL DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA CMN LA RAZA
Ciudad Victoria, Tamaulipas	TAMAULIPAS
Colima, Colima	COLIMA
Cuernavaca, Morelos	MORELOS
Culiacán, Sinaloa	SINALOA
Durango, Durango	DURANGO
Guadalajara Jalisco.	UMAE ESPECIALIDADES JALISCO
Guadalajara Jalisco.	UMAE GINECO- OBSTETRICIA JALISCO
Guadalajara Jalisco.	UMAE PEDIATRIA JALISCO
La Paz, Baja California	BAJA CALIFORNIA SUR
León, Guanajuato	GUANAJUATO
León, Guanajuato	UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO
León, Guanajuato	UMAE GINECO-PEDIATRIA GUANAJUATO
Mérida, Yucatán	UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN
Mérida, Yucatán	YUCATÁN
Mexicali, Baja California	BAJA CALIFORNIA NORTE
Monterrey, Nuevo León	NUEVO LEÓN
Monterrey, Nuevo León	UMAE HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA N° 34
Monterrey, Nuevo León	UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 25 CMN NOROESTE
Monterrey, Nuevo León	UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICÍA N° 23
Monterrey, Nuevo León	UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDÍA N° 21
Morelia, Michoacán	MICHOACAN
Oaxaca, Oaxaca	OAXACA
Obregón, Sonora	SONORA
Obregón, Sonora	UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 2 CMN NOROESTE
Pachuca, Hidalgo	HIDALGO
Puebla, Puebla	PUEBLA
Puebla, Puebla	UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMN
Puebla, Puebla	UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDÍA
Querétaro, Querétaro	QURÉTARO
Saltillo, Coahuila	COAHUILA
San Luis Potosí, San Luis Potosí	SAN LUIS POTOSI
Tapachula, Chiapas	CHIAPAS

ALMACENES DELEGACIONALES O DE UMAE	
LOCALIDAD	PUNTO DE RECOLECCION Y/O ENTREGA
Tepic, Nayarit	NAYARIT
Tlaxcala, Tlaxcala	TLAXCALA
Toluca, Estado de México	ESTADO DE MEXICO PONIENTE
Torreón, Coahuila	COAHUILA
Torreón, Coahuila	UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 71
Tuxtla Gutierrez, Chiapas	CHIAPAS
Veracruz, Veracruz	VERACRUZ SUR
Villahermosa, Tabasco	TABASCO
Xalapa, Veracruz	UMAE HOSPITAL ESPECIALIDADES N°14 CMN
Xalapa, Veracruz	VERACRUZ NORTE
Zacatecas, Zacatecas	ZACATECAS

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

FORMATOS PARA DISTRIBUCIÓN DE BIENES

CONTROL DE TRÁFICO VEHICULAR (CTV)

IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

FOLIO

CONTROL DE TRAFICO VEHICULAR (C.T.V.)

ENTRADA DE LA SOLICITUD FECHA		HORA		TIPO DE VEHICULO:		TON	PLACAS
ELABORACION DE LA SOLICITUD FECHA		HORA		SALIDA DE VEHICULO HORA			
SERVICIO SUBROGADO TRANSPORTE				NOMBRE DEL CHOFER:			

1/ 1

DESTINO	BULTOS	GRUPO (S)	No. DE REMISION	NOMBRE, MATRICULA, FIRMA, SELLO Y HORA DE RECEPCION DE LA UNIDAD

TRAFICO NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE	EMBARQUES	RECIBI ORIGINAL DE ESTA NOTA DOCUMENTO Y MERCANCIA COSIGNADOS EN ELLA NOMBRE Y FIRMA	FECHA DE SALIDA DÍA MES AÑO

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)

REMISION DOCUMENTO DE LA DESCRIPCION DE LOS BIENES TRASLADADOS

CLASF. PRESP.
CVE.UNI.ACTUAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI MODULO DE ALMACENES
Inserte la descripción de la unidad actual
REMISION POR UNIDAD/ORDEN

Página 1 de 1
FECHA: 05/NOV/2019
HORA: 04:07:24 p.m.

UNIDAD EMISORA : 1480001150900 ALMACEN DELEGACIONAL EN JALISCO
PERIFERICO SUR NO.8000, C.P. 45600
JALISCO TLAQUEPAQUE
UNIDAD RECEPTORA : 1402022000203 H Gral Zona NF 20 Farmacia
JAIME LLAMAS GARCIA S FRACC PUERTA DE LA COSTA CP 48900
AUTLAN DE NAVARRO JA JALISCO

NO. ORDEN : 61237
NO. REMISION : 87945
TIPO : P REMISION POR SUM
PARTIDA PRESUPUESTAL

RUTA : 006
LINEA : 170

0306 NARCOTICOS Y ESTUPEFACIENTES,PSICOTROPICOS

CLAVE	DESCRIPCION / DE VR / LOTE	CADUCIDAD	PROVEEDOR	U.M	PRESENTACION CANTIDAD	TIPO	P.U.U.	CANT.SURT. CANTIDAD	PESO(KG)	P.U.U. VOLUMEN(M3)	IMPORTE
040 000 3241 00 00	TRIFLUOPERAZINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE			GRA	20.000	ENV			2	$49.98	$99.96
	9830919	30/SEP/2021	PEGO -860506-CT9 PEGO, S. A. DE C. V.				$49.98	2	0.000	0.000	
	TOTALES DEL ARTICULO:							2	0.000	0.000	
040 000 3105 00 00	AMITRIPTILINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMITRIPTILINA 25 MG			TAB	20.000	ENV			24	$38.35	$920.40
	1950719	31/JUL/2023	PEGO -860506-CT9 PEGO, S. A. DE C. V.				$38.35	24	0.000	0.000	
	TOTALES DEL ARTICULO:							24	0.000	0.000	

					PESO (KG)	VOLUMEN(M3)
TOTALES DEL DOCUMENTO : PIEZAS :	26	MONTO :	$1,020.36		0.000	0.000

ANEXO 5 (CINCO)
OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Jalisco
Jefatura de Servicios Administrativos

Guadalajara, Jal., 08 de agosto de 2022

Oficio No. 14A660611000/0449/22

Mtra. Oralia Grajeda Estrada
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Presente

De acuerdo a lo previsto en el punto 4.17 de las Políticas Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo conducente prevé:
"4.17 El Áreas requirente, designará por escrito al servidor público que fungirá como Administrador del Contrato o pedido. El o los documentos de designación deberán estar integrados a la requisición".

En apego a dicho numeral se le informa a usted que como Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, se le designa como administrador de los contratos y pedidos que deriven de las diversas autorizaciones que emita Nivel Central, para la adquisición de bienes o contratación de servicios para cubrir las necesidades del ejercicio 2023; así como para todo procedimiento de contratación, que en el ámbito de competencia de la Coordinación a su cargo, requieran de su vigilancia, respecto del cumplimiento de los instrumentos jurídicos que se suscriban.

Asimismo, como Administrador de los contratos centralizados, le instruyo como corresponsable de la administración de los mismos, para que me auxilie en la vigilancia del debido cumplimiento de las obligaciones señaladas en cada instrumento jurídico y me mantenga informado de manera mensual.

Por lo que le instruyo para que se dé un adecuado seguimiento, para estar en posibilidad, en su caso, de llevar a cabo las medidas correspondientes en tiempo y forma.

Sin otro particular me despido enviándoles un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Ing. Miguel Ángel Navarro Estrada
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en Jalisco

Sierra Morena No. 530, colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44340 Teléfono: (33) 36-1753-73 y (33) 36-18-79-76

2022 Ricardo Flores Magón Año de